



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2025-02415274- -GDEBA-DDDPPMECONGP

VISTO el expediente EX-2025-02415274-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual se propicia aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía, cuya estructura orgánico-funcional fuera aprobada por el Decreto N° 22/20, modificada por los Decretos N° 983/21 y N° 160/24 y N° 1434/24; la Ley N° 15.477 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 24 de la citada Ley establece las competencias del Ministerio de Economía, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que por Decreto N° 22/20, modificado por los Decretos N° 983/21 y N° 160/24, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía hasta nivel de Dirección, estableciendo en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad con sus Direcciones Técnica, de Servicios Registrales y de Contralor y Vínculos Institucionales;

Que la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad tiene, entre otras acciones, la de registrar los

documentos de constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra documentación inscribible, para su publicidad, oponibilidad a terceros y demás efectos previstos por la legislación registral;

Que el entonces Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos (C.A.R.E.P.A.) dictó la Resolución N° 18/92 por la que se aprobó la segunda etapa de apertura estructural de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la que dependía – en ese momento – la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que por Decreto N° 92/11B se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía hasta nivel de Dirección, y se derogó diversa normativa que aprobó la estructura de segundo nivel del Organismo, entre la que se encontraba la mencionada Resolución N° 18/92;

Que el artículo 5° del referido Decreto estableció que el titular de la Jurisdicción debía efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional;

Que, por su parte, el artículo 6° previó que, hasta tanto se dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente, las unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Director oportunamente aprobadas para el Ministerio de Economía, mantendrán su vigencia;

Que por Decreto N° 1434/24 se aprobó el Texto Ordenado de la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía, dejándose establecido, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 160/24, que la desagregación de las unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección correspondientes a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad se efectuarían en una próxima instancia;

Que en consecuencia, corresponde aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Economía, hasta el nivel de Departamento, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas ellas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8°, 9° y 59 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Economía cuya estructura fue aprobada por Decreto N° 22/20, modificado por Decretos N° 983/21 y N° 160/24, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos Id (IF-2025-02418660-GDEBA-DPRPMECONGP) y IId (IF-2025-02418784-GDEBA-DPRPMECONGP) forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los cargos que se corresponden con las reparticiones detalladas en el Anexo Id (IF-2025-02418660-GDEBA-DPRPMECONGP) todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas correspondientes a Jefaturas de Departamento y Subdirecciones que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el/la titular del Organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

